



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

46626 -



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 7.935)**

Artículo 1°.- Agréguese al artículo 2° de la Ordenanza N° 5846/94 y su modificatoria N° 6560/98, el siguiente texto:

“ Cada interesado deberá presentar a consideración de la Municipalidad, todos los elementos y antecedentes de la metodología propuesta para su estudio y evaluación por parte del Departamento Ejecutivo y posterior remisión al C.M. para su aprobación.

Queda prohibido la contratación por parte de la Municipalidad de Rosario de empresas incineradoras instaladas en otras jurisdicciones”.

Art. 2°.- Deróganse los artículos 15° y 28° de la Ordenanza N° 5846/94.

Art. 3°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 4556, la que quedará redactada, de la siguiente forma:

“ Artículo 3: El servicio de recolección se efectuará con una frecuencia que determinará la Secretaría de Servicios Públicos en función de las necesidades del usuario y la protección del Medio Ambiente. Todas las etapas del servicio se realizarán con la mayor asepsia posible, garantizando la salud de la población a través del empleo de los métodos más modernos”.

Art. 4°.- Deróganse los artículos 10° y 11° de la Ordenanza N° 4556.

Art. 5°.- Modifícase el artículo 5 de la Ordenanza N° 5981, la que quedará redactada, de la siguiente manera.

“ Artículo 5° El tratamiento y/o disposición final de los residuos patológicos se realizará por los métodos dispuestos en el artículo 2° de la Ordenanza N° 5846, que se llevarán a cabo en una planta o terreno de la propiedad municipal construida e instalada a tal fin”.

Art. 6°.- Deróganse los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 5981.

Art. 7°.- Deróganse los artículos 8° y 11° de la Ordenanza N° 6550.

Art. 8°.- (Cláusula transitoria) Los contratos entre la Municipalidad de Rosario y las empresas de incineración de residuos patológicos vigentes a la fecha de la promulgación de esta Ordenanza, podrán prorrogarse por única vez por seis meses.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 07 de Diciembre de 2005.-



[Signature]
Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

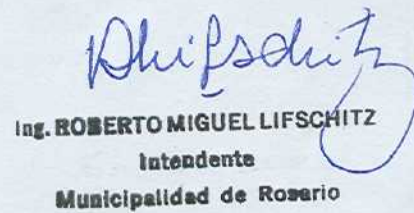


[Signature]
Dra. SILVIA AUGSBURGER
Vicepresidenta 1
Concejo Municipal de Rosario

//sario, **20 ENE 2006**

Habiendo quedado en firme la Ordenanza N° 7.935/05, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07/12/2005, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dra. C.P. CLARA GARCIA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario